



Resolución de Gerencia General Municipal

N°139-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo del 2025.

EL GERENTE GENERAL MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 023-2025-AEDCV-RO-GMIDT/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025, Informe N° 948-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, Informe N° 009-2025-EIAC-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de abril del 2025, Informe N° 320-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha de recepción 04 de abril del 2025, Informe N° 006-2025-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 08 de abril del 2025, Informe N° 673-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de abril del 2025, Informe N° 037-2025-AEDCV-RO-GMIDT/MPJB, de fecha 22 de abril del 2025, Informe N° 1555-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de abril del 2025, Informe N° 007-2025-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N° 787-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2025, Informe N° 716-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2025, Informe N° 072-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2025, Informe N° 026-2025-EIAC-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N° 464-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha de recepción 15 de mayo del 2025, Informe N° 004-2025-HECC/CDGG-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha de recepción 15 de mayo del 2025, Informe N° 331-2025-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2025, Informe Legal N° 183-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de mayo del 2025; sobre la **APROBACIÓN DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, 28607, 30305 y 31988, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual prescribe que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".

Que, de conformidad al Artículo 26° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "Principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana".

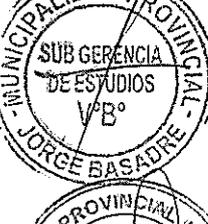
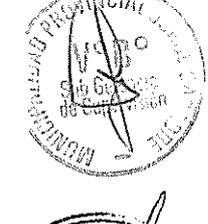
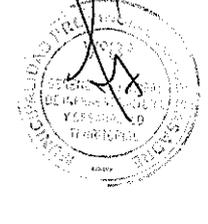
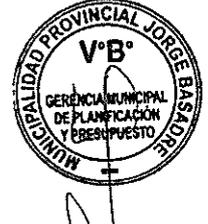
Que, debe indicarse que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, donde dispone que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas".

Que, el numeral 85.1), 85.2), y 85.3), del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la Entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses".

Que, el numeral 4.1) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, establece que: "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual (...), b) Formulación y Evaluación (...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones (...)".

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5°, numeral 5.7) sobre las Unidades Ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)".

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF – aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 9° numeral 9.3) señala: "Que el Órgano Resolutivo del Sector, además





Resolución de Gerencia General Municipal

N°139-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo del 2025.

de la función establecida en el párrafo 9.2) (...) y los órganos resolutorios de los Gobiernos Locales tienen las funciones siguientes: (...) 5. Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación. (...)

Que, el Artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece en su numeral "13.1) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión". "13.2) Son Unidades Ejecutoras de Inversiones, las unidades ejecutoras. También pueden ser Unidades Ejecutoras de Inversiones, cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser unidades ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias". "13.3) Las Unidades Ejecutoras de Inversiones, cumplen las funciones siguientes: 1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.

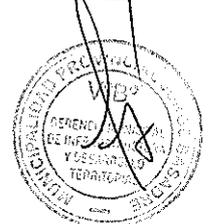
Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1) del Artículo 17° la Fase de Ejecución, dice: "Que se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (...)", asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4) señala: "Para iniciar la Fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6) "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones".

Que, el numeral 24.9) del Artículo 24° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La UF verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la Fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de pre inversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07-C: Registro de IOARR".

Que, el numeral 29.2) del Artículo 29° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "La Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones", asimismo, el numeral 29.5), señala que: "El Órgano Resolutorio, autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil".

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente". "32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o, a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia". "32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente". "32.4) La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la Entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión". "32.5) Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera". "32.6) El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".

Que, en ese mismo sentido la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece en sus numerales "33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". "33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". "33.3) Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes".





Resolución de Gerencia General Municipal

N°139-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo del 2025.

Que, el numeral 34.1) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución".

Que, siendo el principio de Anualidad Presupuestaria, del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario en el cual, para efectos del Decreto Legislativo se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, según el numeral 7.1) del Artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6) y 7) del párrafo 3.1) del Artículo 3° del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva.

Que, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo (...). La certificación implica únicamente la reserva del crédito presupuestario, el cual está sujeto a: i) la responsabilidad financiera de los Recursos Determinados, ii) a las modificaciones que puedan darse en la normatividad vigente y iii) a los lineamientos y políticas institucionales. Y, también indica que, la disponibilidad otorgada, no convalida los actos y acciones que en la fase de ejecución se realicen con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidad impuestas por las normas legales en la utilización financiera de los fondos públicos asignados.

Que, mediante Ley N° 32069, se aprueba la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual se reglamenta con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; Reglamento que en su Artículo 2° señala lo siguiente: "El presente Reglamento tiene por finalidad establecer disposiciones que promuevan el valor por dinero en las contrataciones públicas, para satisfacer las necesidades de las entidades contratantes en beneficio de la ciudadanía en general". Asimismo, en el Artículo 170° Expediente Técnico de Obra, preceptúa: 170.1) El Expediente Técnico de la Obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones. 170.2) El Expediente Técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la Entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el Artículo 159° o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción. 170.3) La elaboración del Expediente Técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad. 170.4) Cuando un contratista elabore el Expediente Técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3) al 144.7) del Artículo 144°.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, de fecha 03 de febrero del 2025, en su Artículo Primero, se aprueba delegar al Gerente General Municipal de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, las facultades en materia administrativa que a continuación se detallan: "(...) 4) En materia de proyectos de inversión pública: 4.1) Aprobación de expedientes técnicos, documentos equivalentes o estudios definitivos".

Que, con Informe N° 023-2025-AEDCV-RO-GMIDT/MPJB, de fecha 18 de marzo del 2025, el Residente de Obra, Ing. Andres Eduardo del Campo Vera; estando a la Resolución de Gerencia General Municipal N° 045-2025-GGM/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, en la cual, se aprueba la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017. Realizada la Revisión del Expediente Técnico para la Elaboración de los Términos de Referencia; determina que, el Expediente Técnico Reformulado aprobado contiene deficiencias que pueden manifestarse en fases posteriores de ejecución de la obra, los mismos se señalan en el ítem III) del análisis del informe técnico. Y, señala que, la responsabilidad de la corrección de las observaciones detectadas recae en los profesionales y/o personas naturales o jurídicas encargadas de la elaboración y aprobación del Expediente Técnico, quienes deberían adoptar las medidas necesarias para su subsanación conforme a la normativa vigente; por lo que, recomienda la necesidad del pronunciamiento técnico de la Sub Gerencia de Estudios, y la Sub Gerencia de Supervisión, para determinar posibles modificaciones al Expediente Técnico. El mismo que, mediante Informe N° 948-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de marzo del 2025, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Gerencia General Municipal.

Que, mediante Informe N° 009-2025-EIAC-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de abril del 2025, el Proyectista, Ing. Edwin Ivan Arocutipá Calatayud; visto el Informe N° 023-2025-AEDCV-RO-GMIDT/MPJB – Observaciones al Expediente Técnico Reformulado realizado por el Residente de Obra, procede a subsanar las observaciones vertidas, por diseño de mezcla asfáltica de laboratorio para los aportes unitarios y no teórico, y mejora de los costos unitarios de movimiento de tierras; todo ello, desarrollados en el punto de observaciones y respuestas del informe técnico. Asimismo, determina que, el presupuesto total modificado de la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, es de S/ 8'018,575.66 (Ocho millones dieciocho mil quinientos setenta y cinco con 66/100 soles), representando una reducción respecto del Expediente Técnico reformulado aprobado. El cual, con Informe N° 320-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha de recepción 04 de abril del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite a la Sub Gerencia de Supervisión, para conocimiento, revisión, evaluación y aprobación correspondiente; asimismo, de contar con opinión técnica favorable y/o aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión, proceder con el visado respectivo en señal de conformidad; todo ello, con la finalidad de continuar con el procedimiento correspondiente para su certificación presupuestal y posterior ejecución.

Ubicación: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munijorgebasadre.gob.pe/>





Resolución de Gerencia General Municipal

N°139-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo del 2025.

Que, con Informe N° 006-2025-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 08 de abril del 2025, el Inspector de Proyecto, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma; estando al Informe N° 009-2025-EIAC-SGE-GGM-A/MPJB – Levantamiento y/o Subsanación de Observaciones realizado por el Proyectista, concluye validando a la respuesta del Proyectista, respecto a la subsanación de observaciones al Expediente Técnico; indicando que, la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, establece un presupuesto de S/ 8'018,575.66 (Ocho millones dieciocho mil quinientos setenta y cinco con 66/100 soles). El mismo que, a través del Informe N° 673-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de abril del 2025, la (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, mediante Informe N° 037-2025-AEDCV-RO-GMIDT/MPJB, de fecha 22 de abril del 2025, el Residente de Obra, Ing. Ing. Andres Eduardo del Campo Vera; visto el Informe N° 009-2025-EIAC-SGE-GGM-A/MPJB – Levantamiento y/o Subsanación de Observaciones realizado por el Proyectista, y el Informe N° 006-2025-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB – Validación de la Reformulación del Expediente Técnico realizado por el Inspector de Proyecto; concluye que, las observaciones planteadas fueron corregidas y mejoradas, modificándose el presupuesto total del proyecto, el cual es S/ 8'018,575.66 (Ocho millones dieciocho mil quinientos setenta y cinco con 66/100 soles) a consecuencia de la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; el mismo que, debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto para disponibilidad presupuestal, y a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y aprobación con acto resolutorio. Además, recomienda elevar la resolución para el Registro vía Formato N° 08-A. Y, con Informe N° 1555-2025-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 23 de abril del 2025, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite a la Sub Gerencia de Supervisión.

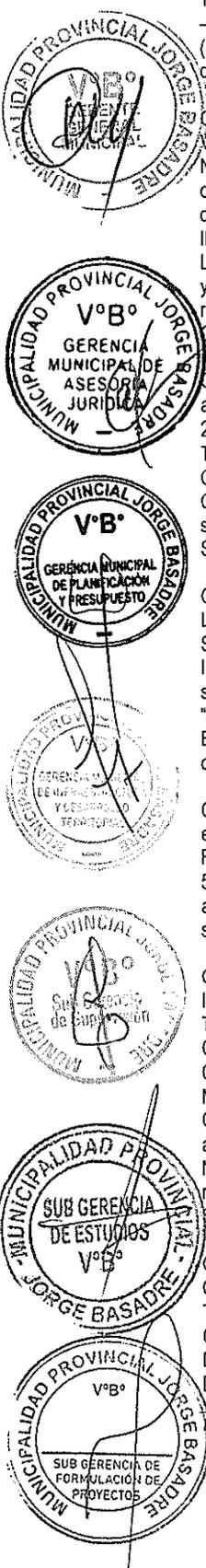
Que, con Informe N° 007-2025-VROP-IP-SGS-GGM/MPJB, de fecha 25 de abril del 2025, el Inspector de Proyecto, Ing. Vidal Rinaldo Olarte Poma; estando al Informe N° 009-2025-EIAC-SGE-GGM-A/MPJB – Levantamiento y/o Subsanación de Observaciones realizado por el Proyectista, y el Informe N° 037-2025-AEDCV-RO-GMIDT/MPJB – Aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico por el Residente de Obra; procede a otorgar la Conformidad Técnica para aprobar la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017. Asimismo, indica que, el presupuesto modificado total de inversión es de S/ 8'018,575.66 (Ocho millones dieciocho mil quinientos setenta y cinco con 66/100 soles). El cual, mediante Informe N° 787-2025-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 25 de abril del 2025, la (e) Sub Gerente de Supervisión, remite a la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que, mediante Informe N° 716-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, de fecha 02 de mayo del 2025, el (e) Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Ing. Leyver Adrian Gutierrez Mamani; visto el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2025 de la Entidad, el Levantamiento de Observaciones de la Sub Gerencia de Estudios, contando con la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, y la aprobación de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; otorga disponibilidad presupuestal, por el monto total de S/ 8'018,575.66 (Ocho millones dieciocho mil quinientos setenta y cinco con 66/100 soles), para aprobar la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; el mismo que debe ser derivado a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica para opinión legal, y su aprobación con acto resolutorio.

Que, con Informe N° 072-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta; estando a la Resolución de Gerencia General Municipal N° 045-2025-GGM/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, en la cual, se aprueba la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; requiere a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, determinar si la nueva Reformulación del Expediente Técnico representa cambios sustanciales o no sustanciales respecto de la consistencia técnica del PIP viable aprobado. El cual, es elevado a la Gerencia General Municipal.

Que, mediante Informe N° 026-2025-EIAC-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha 14 de mayo del 2025, el Proyectista, Ing. Edwin Ivan Arocutipá Calatayud; visto el Informe N° 319-2025-SGFP-GGM-A/MPJB – Solicitud de Opinión Técnica del Sustento del Proyectista Responsable de la Reformulación del Expediente Técnico. Concluye que, la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, se sustenta la propuesta de modificación de la capa de rodadura a un micropavimento de 25 mm sustentado en la normativa del Manual de Carreteras Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos R.D. N° 10-2014-MTC/14 y Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG-2018 R.D. N° 03-2018 MTC/14. Asimismo, se sustenta la propuesta de modificación en la dimensión de la sección transversal de la carretera a 7mts de ancho, enmarcado en la norma de Diseño Geométrico DG-2018 R.D. N° 03-2018 MTC/14. Y, mediante Resolución de Gerencia General Municipal N° 045-2025-GGM/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, se aprobó la Reformulación del Expediente Técnico con las modificaciones y sustentos de la nueva tecnología de la capa de rodadura a micropavimento y la sección transversal del proyecto a 7mts. El mismo que, a través del Informe N° 464-2025-SGE-GGM-A/MPJB, de fecha de recepción 15 de mayo del 2025, el (e) Sub Gerente de Estudios, remite a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.

Que, con Informe N° 004-2025-HECC/CDGG-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha de recepción 15 de mayo del 2025, el Formador II, Ing. Hugo E. Condori Cutipa, y el Especialista de Proyectos, Ing. Chrystian D. Gutierrez Gaona; estando al Informe N° 072-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB – Solicitud de Opinión Técnica Respecto de Cambios Sustanciales o No Sustanciales de la Consistencia Técnica del PIP Viable Aprobado, y el Informe N° 026-2025-EIAC-SGE-GGM-A/MPJB – Opinión Técnica del Expediente Técnico Reformulado por el Proyectista. Concluyen que, la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, no sustituye o reemplazan la conformidad otorgada previamente





Resolución de Gerencia General Municipal

N°139-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo del 2025.

por la Sub Gerencia de Supervisión, ni modifica la aprobación de consistencia, remitido mediante Informe N° 348-2024-SGFP-GGM-A/MPJB por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, toda vez que el presente caso no se adecua a los procedimientos regulares para el pronunciamiento de la consistencia antes de la aprobación del Expediente Técnico, tal como lo establece la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones". Además, determinan que, las modificaciones presentadas respecto a la tecnología de la nueva capa de rodadura y la nueva sección transversal de la carretera a nivel de Expediente Técnico, obedece a una mejora sustancial que guarda correspondencia con la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento permanecen inalterables. El cual, mediante Informe N° 331-2025-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 15 de mayo del 2025, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos, remite a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe Legal N°183-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 21 de mayo del 2025, el Abg. Uriel Aguilar Quenta, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto a la APROBACIÓN DE REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 8'018,575.66 (Ocho millones dieciocho mil quinientos setenta y cinco con 66/100 soles), con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario (05 meses), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración indirecta (contrata), conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal.

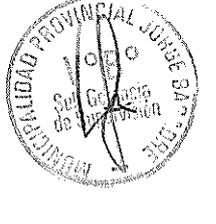
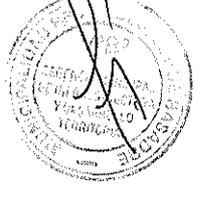
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2024-A/MPJB, de fecha 13 de febrero del 2024, se aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 6'895,554.90 (Seis millones ochocientos noventa y cinco mil quinientos cincuenta y cuatro con 90/100 soles), por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario (05 meses), bajo la modalidad de administración indirecta (contrata).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 365-2024-A/MPJB, de fecha 27 de agosto del 2024, se aprobó la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 7'506,592.99 (Siete millones quinientos seis mil quinientos noventa y dos con 99/100 soles), por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario (05 meses), bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). El mismo que, tiene como sustento técnico actualización de costos fundamentales, y otros; secundados con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión, y demás unidades orgánicas competentes.

Que, mediante Resolución de Gerencia General Municipal N° 045-2025-GGM/MPJB, de fecha 11 de marzo del 2025, se aprobó la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 9'113,501.99 (Nueve millones ciento trece mil quinientos uno con 99/100 soles), por el plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario (05 meses), bajo la modalidad de administración indirecta (contrata). El cual, se sustenta técnicamente por modificación de tecnología de la capa de rodadura de emulsión asfáltica (1.5 cm) a emulsión asfáltica de rotura lenta css-1h para micropavimento de 2.50 cm, induciendo también en la capa de imprimación, y mejorando las obras de arte, señalización y seguridad vial; respaldados con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión, y demás órganos competentes.

Que, en congruencia con la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Residente de Obra, a través del Informe N° 023-2025-AEDCV-RO-GMIDT/MPJB; determina que, de la Revisión del Expediente Técnico Reformulado aprobado con Resolución de Gerencia General Municipal N° 045-2025-GGM/MPJB, recae en deficiencias que pueden manifestarse en fases posteriores de ejecución de la obra. En atención a ello, la Sub Gerencia de Estudios a través del Informe N° 009-2025-EIAC-SGE-GGM-A/MPJB, el Proyectista, Ing. Edwin Ivan Arocútipa Calatayud, procede a dar respuesta y culmina el levantamiento de observaciones (por diseño de mezcla asfáltica de laboratorio para los aportes unitarios y no teórico, y mejora de los costos unitarios de movimiento de tierras). Determinando que, de las modificaciones realizadas se presenta una reducción presupuestal respecto del Expediente Técnico Reformulado aprobado; por lo que, se establece el presupuesto, plazo de ejecución, y modalidad de ejecución de la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, acorde al siguiente detalle:

Table with 3 columns: Description, Percentage, and Amount. Rows include: COSTO DIRECTO (5,277,122.91), GASTOS GENERALES (7.0%), UTILIDADES (5%), SUB TOTAL DE OBRA (5,910,377.66), IGV (18%), PRESUPUESTO TOTAL (6,974,245.64), GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS (3.0160288%), GASTO DE SUPERVISION (2.00%), GASTO SUPERVISION INTERNA (3.50%), GASTO SUPERVISION EXTERNA (1.50%), GASTO DE LIQUIDACION Y CIERRE (1.50%), GASTOS DE GESTION (1.50%), GASTO DE ORGANO TECNICO RESPONSABLE (3.00%), GASTOS ADMINISTRATIVOS (3.00%), COSTO TOTAL (7,988,629.14), GASTO DE CONTROL CONCURRENTE (0.4%), and COSTO TOTAL DEL INVERSION (8,018,575.66).





Resolución de Gerencia General Municipal

N°139-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo del 2025.

- El monto de presupuesto total del proyecto reformulado asciende a S/ 8'018,575.66 (Ocho millones dieciocho mil quinientos setenta y cinco con 66/100 soles). Costo a abril del 2025
- La ejecución del proyecto será por administración indirecta (contrata).
- El plazo de ejecución del proyecto será de ciento cincuenta (150) días calendario (05 meses).

Que, conforme a sus atribuciones y competencias, la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial; visto el levantamiento y/o subsanación de observaciones por el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios, y la validación a la respuesta del Proyectista respecto a la subsanación de observaciones al Expediente Técnico por el Inspector de Proyecto, Ing. Vidal Rumaldo Olarte Poma; a través del Informe N° 037-2025-AEDCV-RO-GMIIDT/MPJB, el Residente de Obra, Ing. Andres Eduardo del Campo Vera, aprueba el Expediente Técnico Reformulado presentado por el Proyectista. Consecuentemente, el Área de la Sub Gerencia de Supervisión mediante el Inspector de Proyecto; otorga la Conformidad Técnica para aprobar la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017. Por lo que, informa la evaluación técnica, acorde al siguiente detalle:

DATOS GENERALES

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA"

CUI N° : 2346017

ENTE EJECUTOR (UEI) : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA)

PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIO (05 MESES)

PRESUPUESTO TOTAL : S/ 8'018,575.66 (Ocho millones dieciocho mil quinientos setenta y cinco con 66/100 soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Los recursos destinados para la ejecución del presente proyecto son:

Fuente : 05 Recursos Determinados

Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones

LOCALIZACIÓN DE OBRA : Localidad : Cinto – Caoña

Distrito : Locumba

Provincia : Jorge Basadre

Región : Tacna

PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO

COSTO DIRECTO		5 277 122.91
GASTOS GENERALES	7.0 %	389 338.60
UTILIDADES	5 %	263 856.15
		5 910 377.66
SUB TOTAL DE OBRA		
IGV	18 %	1 063 857.98
		6 974 245.64
PRESUPUESTO TOTAL		
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	3 016 928.8 %	210 345.26
GASTO DE SUPERVISIÓN		
GASTO SUPERVISIÓN INTERNA	2.00 %	139 454.91
GASTO SUPERVISIÓN EXTERNA	3.50 %	244 039.60
GASTO DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	1.50 %	104 813.68
GASTOS DE GESTIÓN		
GASTO DE ORGANÓ TECNICO RESPONSABLE	1.50 %	104 613.69
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.00 %	209 227.37
		7 080 629.14
COSTO TOTAL		
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.4 %	31 046.52
COSTO TOTAL DEL INVERSIÓN	CTI	8 018 575.66

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- En mérito a la revisión del Expediente Técnico por el Ing. Andres Eduardo del Campo Vera, y a la validación de la respuesta del Proyectista por el Inspector de Proyecto; la inspección determina otorgar la Conformidad Técnica para aprobar la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017.

Y, recomienda que:

- Presentado la solicitud de CIRA mediante Oficio N° 124-2025-A/MPJB, de fecha 31 de marzo del 2025, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, realizar el seguimiento respectivo para su aprobación.

Que, de conformidad con las normativas presupuestales vigentes, instrumentos normativos de la Entidad, teniendo en cuenta el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2025 de la Entidad, la Subsanción de Observaciones por la Sub Gerencia de Estudios, la aprobación de la Gerencia Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y la Validación y Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión; el (e) Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Ing. Leyver Adrian Gutierrez Mamani, a través del Informe N° 716-2025-GMPP-GGM/A/MPJB, otorga la disponibilidad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°139-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo del 2025.

presupuestal para aprobar la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017; acorde a la siguiente estructura programática:

Fuente Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Genérica	: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
Monto S/	: 8'018,575.66 Soles
Plazo de Ejecución	: 150 Días Calendario (05 meses)
Modalidad de Ejecución	: Administración Indirecta (Contrata)

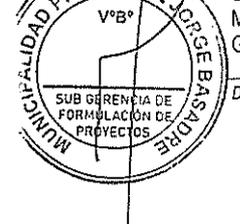
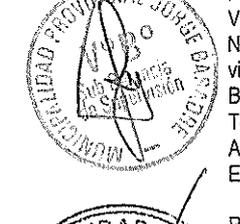
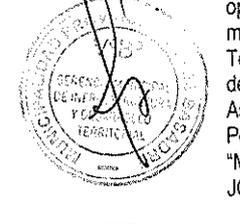
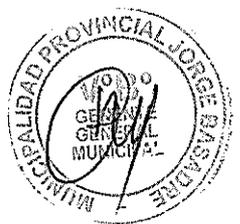
COSTO DIRECTO		5'277,122.91
GASTOS GENERALES	7.00%	369,398.60
UTILIDADES	5.00%	263,856.15
SUB TOTAL		5'910,377.66
IGV	18.00%	1'063,867.98
PRESUPUESTO TOTAL		6'974,245.64
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		210,345.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN		
GASTOS DE SUPERVISIÓN INTERNA	2.00%	139,484.91
GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA	3.50%	244,098.60
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	1.50%	104,613.68
GASTOS DE GESTIÓN		
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1.50%	104,613.68
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.00%	209,227.37
COSTO TOTAL		7'986,629.14
GASTO DE CONTROL CONCURRENTE	0.40%	31,946.52
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN S/		8'018,575.66

Que, acorde a sus competencias, el Área de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; estando al Informe N° 072-2025-GMAJ-GGM-A/MPJB, de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 026-2025-EIAC-SGE-GGM-A/MPJB, del Projectista de la Sub Gerencia de Estudios; emite opinión técnica respecto de los Cambios Sustanciales o No Sustanciales de la Consistencia Técnica del PIP Viable aprobado. Concluyendo que, las modificaciones presentadas respecto a la tecnología de la nueva capa de rodadura y la nueva sección transversal de la carretera a nivel de Expediente Técnico, obedece a una mejora sustancial que guarda correspondencia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", donde la concepción técnica y las condiciones de dimensionamiento permanecen inalterables. Asimismo; indica que, mediante Informe N° 348-2024-SGFP-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de julio del 2024, se aprobó el Registro de Consistencia Técnica. Por lo que, es viable aprobar la presente REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017.

Por tanto, la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, cuyo objetivo central es brindar condiciones adecuadas de accesibilidad peatonal y vehicular, mediante el mejoramiento de la calidad de vida de la población a lo largo del camino vecinal TA – 573 Tramo Cinto – Caoña, perteneciente al Anexo de Cinto y Caoña de la Provincia de Jorge Basadre. Asimismo, se verifica la estructura del Expediente Técnico, el cual contiene: 1) Resumen Ejecutivo – Memoria Descriptiva, 2) Especificaciones Técnicas, 3) Planilla de Metrados, 4) Presupuesto, 5) Fórmula Polinómica, 6) Análisis de Precios Unitarios, 7) Relación de Insumos, 8) Presupuesto Analítico, 9) Cronograma de Ejecución, 10) Cronograma Valorizado, 11) Cronograma de Utilización de Insumos, 12) Panel Fotográfico, 13) Anexos. Encontrándose expedito para su aprobación mediante acto resolutorio.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la Ley N° 32069 "Ley General de Contrataciones Públicas", y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Conformidad Técnica de la Sub Gerencia de Supervisión, aprobación del Informe de Consistencia Técnica y Registro del Formato N° 08-A por la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos en su debida oportunidad, y con la disponibilidad presupuestal de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; es viable aprobar la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, por el Gerente General Municipal, acorde con las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, en materia administrativa, numeral 4) En materia de proyectos de inversión pública, sub numeral 4.1) Aprobación de expedientes técnicos, documentos equivalentes o estudios definitivos.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-A/MPJB, contando con los vistos del Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Sub Gerente de Supervisión, Sub Gerente de Estudios, y Sub Gerente de Formulación de Proyectos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

Resolución de Gerencia General Municipal

N°139-2025-GGM/MPJB

Jorge Basadre, 21 de mayo del 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/ 8'018,575.66 (Ocho millones dieciocho mil quinientos setenta y cinco con 66/100 soles), con plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario (05 meses), bajo la modalidad de ejecución presupuestaria administración indirecta (contrata), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, la misma que tendrá la siguiente afectación presupuestal:

- ✓ Fuente Financiamiento : 05 Recursos Determinados
- ✓ Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- ✓ Genérica : 2.6 Adquisición de Activos no Financieros
- ✓ Monto S/ : 8'018,575.66 Soles

PRESUPUESTO DEL PROYECTO		
COSTO DIRECTO		5'277,122.91
GASTOS GENERALES	7.00%	369,398.60
UTILIDADES	5.00%	263,856.15
SUB TOTAL		5'910,377.66
IGV	18.00%	1'063,867.98
PRESUPUESTO TOTAL		6'974,245.64
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS		210,345.26
GASTOS DE SUPERVISIÓN		
GASTOS DE SUPERVISIÓN INTERNA	2.00%	139,484.91
GASTOS DE SUPERVISIÓN EXTERNA	3.50%	244,098.60
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	1.50%	104,613.68
GASTOS DE GESTIÓN		
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	1.50%	104,613.68
GASTOS ADMINISTRATIVOS	3.00%	209,227.37
COSTO TOTAL		7'986,629.14
GASTOS DE CONTROL CONCURRENTE	0.40%	31,946.52
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN S/		8'018,575.66

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, la ejecución por contrata de la REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA-573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - TACNA" CUI: 2346017, conforme al presupuesto y plazo otorgado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL TA – 573, TRAMO EMPALME ANEXO CINTO – CAOÑA, DISTRITO LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – TACNA", CON CUI N° 2346017, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Supervisión; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central. NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

Distribución:

- ARCHIVO
- GMAJ
- GMDT
- GMAF
- XGE
- SGS
- SGFP
- SGRCyAC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Rafael

ING. RALFO HUGO LIENDO GIL

GERENTE GENERAL MUNICIPAL

RHLG/uaq.-

Dirección: Villa Locumba Plaza Principal S/N, Tacna – Perú

Página Web: <http://www.munjorgebasadre.gob.pe/>

